



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), 09 de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : LEONARDO LUGO CAMPOS
Radicado : 2018-00369**

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante; requiriendo el pago de los depósitos judiciales y que estos sean pagados al demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO-UTRAHUILCA con Nit Numero 891100673-9; se establece que una vez revisada la plataforma del banco agrario de Colombia existen los siguientes depósitos judiciales los cuales corresponden a la medida cautelar aplicada al demandado por lo que este despacho dispone ordenar el pago de los mismos hasta la liquidación de crédito y costas judiciales.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000952899	8911006739	AUTRAHUILCA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$14.316.00
TOTAL DEPOSITOS A LA FECHA						\$14.316.00

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR: El pago de los depósitos judiciales existente hasta la liquidación de crédito y costas; a nombre de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO-UTRAHUILCA con Nit Numero 891100673-9, hasta la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**